



Radicado: D 2022070007037

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se modifica transitoriamente el horario laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO QUE

El Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, en el artículo tercero, numeral 1°, establece el horario de trabajo de los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia y prevé que *“El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario”*.

Con el propósito de permitir que los servidores públicos compartan con sus familiares durante las festividades decembrinas, es pertinente modificar el horario laboral durante los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, durante los días 23 y 30 de diciembre de 2022, para laborar en jornada continua, en los siguientes horarios:

Horario 1: De 6:30 a.m. a 2:30 p.m.

Horario 2: De 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario 3: De 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Horario 4: De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO. El servidor público podrá concertar con su jefe inmediato, laborar durante los días 23 y 30 de diciembre de 2022, en el horario que más se ajuste a sus necesidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por necesidades del servicio, los empleados de la Dirección de Atención a la Ciudadanía, que prestan sus servicios en las taquillas del primer piso del

“Por el cual se modifica transitoriamente el horario laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

Centro Administrativo Departamental José María Córdova, trabajarán en el Horario 3, dispuesto en este decreto para los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario y Subsecretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o Jefe de Oficina, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días 23 y 30 de diciembre de 2022, en su defecto, para este día regirá el horario flexible establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020.


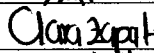
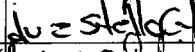




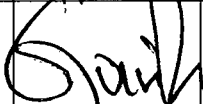
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		07/12/2022
	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal		07/12/2022
	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano		
	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		7/12/22
	Revisó: Leonardo Garrido Dovale Director de Asesoría Legal y de Control		12/12/22
1	Revisó: Diana Elizabeth González Quiceno Directora Atención a la Ciudadanía		12/12/22
	Aprobó: Carlos Eduardo Celis Calvahe Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico (E)		12/12/2022
2	Aprobó: Mariluz Montoya Tovar Secretaria de Suministros y Servicios		12/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.